



## ENTRE RÍOS

### RESOLUCION 33/2013 MINISTERIO DE SALUD

Turnos voluntarios de las Farmacias.  
Del: 28/01/2013; Boletín Oficial: 12/07/2013

#### VISTO:

La presente gestión por la cual el Departamento Integral del Medicamento, dependiente de la Dirección de Atención Médica, solicita la inscripción de turnos voluntarios de las farmacias de la Provincia de Entre Ríos, para los días de feriados puentes del año calendario; y

#### CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones el Departamento Integral del Medicamento, dependiente de la Dirección de Atención Médica, solicita la inscripción de turnos voluntarios de las farmacias de la Provincia de Entre Ríos, para los días de feriados puentes del año calendario;

Que por el artículo 81° de la [Ley 3.818](#), modificada por la [Ley 9.817](#) establece Horario de Atención: las farmacias deberán estar abiertas al público como mínimo ocho horas diarias de lunes a viernes y cuatro los sábados, y como máximo 10 horas diarias, pudiendo el director técnico elegir su distribución horaria entre las 7 y 22 horas, la que deberá informar a la Autoridad de Aplicación y quedando obligado a cumplir estrictamente con dicho régimen. Deberán permanecer cerradas los domingos y feriados, excepto aquellas que cumplan con los turnos programados por la Autoridad de Aplicación...;

Que, además, ... La Autoridad de Aplicación determinará los turnos de cumplimiento obligatorio para domingos, feriados, servicios nocturnos, aperturas y cierre de medio día y vacaciones, y podrá adecuar el régimen horario antes establecido según las particularidades de cada localidad;

Que por Resolución N° 5.078/09 S.S., reglamentaria de los artículos 81° y 82° de la [Ley 3.818](#), modificada por la [Ley 9.817](#) entre otros puntos en su artículo 4° establece que una vez al año el Departamento Integral del Medicamento procederá a diagramar el cronograma de turnos obligatorios para cada localidad, hecho que todos los años se viene realizando y para este 2013 se ha concretado mediante los Expedientes N° 1.291.222 para la ciudad de Paraná (Resolución N° 247/12 M.S. y N° 4.161/12 M.S.) y Expediente N° 1.385.009 para el resto de las localidades de la Provincia de Entre Ríos (Resolución N° 4.202/12 M.S.);

Que corresponde rectificar el artículo 4°, inc. el de la Resolución N° 5.078/09 S.S., el que quedará redactado de la siguiente forma: La ciudad de Paraná se regirá por las disposiciones indicadas excepto la zona delimitada por las arterias de Francisco Ramírez, boulevard Racedo, Ituzaingó, Ameghino, Patagonia, Laprida, A. Medina, avenida Estrada y avenida Laurencena, en las que se habilitará un turno especial en el que podrán anotarse las farmacias que lo deseen. Dicho turno especial se extenderá desde las 0:00 AM del día domingo o feriado hasta las 8:00 AM del día lunes o próximo hábil, respectivamente. Asimismo, podrá inscribirse en dicho turno especial para su realización, solo en los días que impliquen feriado puentes, cualquier establecimiento farmacéutico de la Provincia;

Que merece destacarse que el Gobierno Nacional en estos últimos tiempos ha incrementado la cantidad de días considerados feriados, lo que es beneficioso para la ciudadanía, ya que trae aparejado el favorecimiento del turismo regional y nacional;

Que en lo que se refiere a la actividad farmacéutica se vio durante el año 2012 que esta situación ha traído inconvenientes en algunas localidades, fundamentalmente en

circunstancias de los feriados puentes y aquellos con alta actividad comercial especial (24 de diciembre);

Que el Departamento Integral del Medicamento ha recibido comunicación de que en algunas localidades ha habido situaciones problemáticas con las farmacias de turno en los casos de los feriados puentes de los días lunes, ya que, al tener una venta muy superior a la que normalmente poseen, se han quedado sin stock de algunos medicamentos esenciales con el agravante de que al estar las droguerías cerradas por motivo del feriado no han podido reponer el faltante con el consiguiente perjuicio a la población. En los casos de farmacias que cumplen turnos semanales deben permanecer abierta sábado, domingo, lunes y martes no pudiendo abastecerse de los medicamentos vendidos sino hasta el miércoles;

Que cabe mencionar que no se han detectado problemas cuando el feriado y/o feriado puente involucra los días jueves y viernes ya que las droguerías realizan actividades comerciales los días sábados permitiendo de este modo el reabastecimiento de las farmacias;

Que en las farmacias de zonas turísticas el mayor caudal de público acarrea inconvenientes similares a los detallados anteriormente;

Que, además, todas las farmacias que realicen turnos voluntarios durante los feriados puentes del año calendario, deberán ser incluidos en la cartelería referida a turnos que cada farmacia debe exhibir en lugar visible y de fácil acceso para la población;

Que ha informado el Departamento Integral del Medicamento, dependiente de la Dirección de Atención Médica, el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la inscripción para la realización de los turnos voluntarios de las farmacias de la Provincia de Entre Ríos, para los días de feriados puentes del año calendario. Los domingos y feriados, en que se celebran acontecimientos patrios, la atención permanecerá tal como lo indica el artículo 81º de la Ley 3.818, modificada por la [Ley 9.817](#) y Resolución N° 5.078/09 S.S. y las resoluciones emanadas de los Expedientes N° 1.291.222 y N° 1.385.009 de asignación de turnos para las localidades de Paraná y para el resto de las localidades de la Provincia de Entre Ríos respectivamente, de acuerdo a lo informado por el Departamento Integral del Medicamento en los considerandos precedentes.

Art. 2º- Autorizar al Departamento Integral del Medicamento, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, a inscribir a las farmacias que deseen adherirse a estos turnos voluntarios para los días 11 de febrero de 2013 (carnaval), 1 de abril de 2013 (feriado puente turístico) y 21 de junio de 2013 (feriado puente turístico) y para todos los casos en que se dicten normas designando feriados de similares características, mediante nota firmada por el propietario y director técnico de cada establecimiento farmacéutico.

Art. 3º- Informar a aquellas farmacias que se inscriban para realizar los turnos voluntarios estarán obligadas a realizar el horario de comercio que tengan declarado ante el Departamento Integral del Medicamento en los indicados en el artículo 2º de la presente resolución. Este compromiso no exime del cumplimiento de los turnos programados (obligatorios / especiales / permanente) que cada establecimiento debe realizar según cronograma anual.

Art. 4º- Rectificar el artículo 4º, inciso e) de la Resolución N° 5.078/09 S.S., el que quedará redactado de la siguiente forma: La ciudad de Paraná se regirá por las disposiciones indicadas excepto la zona delimitada por las arterias de Francisco Ramírez, boulevard Racedo, Ituzaingó, Ameghino, Patagonia, Laprida, A. Medina, avenida Estrada y avenida Laurencena, en las que se habilitará un turno especial en el que podrán anotarse las farmacias que lo deseen. Dicho turno especial se extenderá desde las 0:00 AM del día domingo o feriado hasta las 8:00 AM del día lunes o próximo hábil, respectivamente.

Asimismo, podrá inscribirse en dicho turno especial para su realización, solo en los días que impliquen feriados puentes, cualquier establecimiento farmacéutico de la provincia.

Art. 5°- Comunicar, publicar y archivar.

Hugo R. Cettour

